

INFORME

CUESTIONARIO PARA LA VALORACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS (Resolución de 9 de marzo de 1993, BOPA del 29).

Propuesta de Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al coste salarial de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad y a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo radicados en el Principado de Asturias.

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

1. El fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en:

- ☐ LA CONSTITUCIÓN
- ☐ EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA
- ☒ LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
- ☒ LA LEGISLACIÓN ESTATAL
- ☐ EL DERECHO COMUNITARIO

Concrétense normas y artículos:

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:

- ☐ PROPIA
- ☐ ESTATUTARIA
- ☒ TRANSFERIDA
- ☐ DELEGADA

¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?

- ☒ NO
- ☐ SI

¿Por qué?:

Citar, en su caso, Sentencias del Tribunal Constitucional:

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?

- ☐ NO
- ☒ SI

Citar el rango, número y fecha de la norma o normas:

Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 31 de julio de 2018 (BOPA nº 188 de 13 de agosto) para el coste salarial y Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 9 de marzo de 2016 (BOPA nº65 de 18 de marzo) para las ayudas a las Unidades de Apoyo.

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

- ☐ INCOMPLETA
- ☒ OBSOLETA
- ☐ INOPERANTE
- ☐ RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

¿Por qué?:

Se pretende aprobar nuevas bases reguladoras adaptándolas a las modificaciones normativas sufridas por su marco regulatorio como consecuencia tanto de la aprobación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre (BOE nº 313 de 30 de diciembre), de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, como de la aprobación del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre (BOE nº 233 de 29 de septiembre), que regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

- ☐ EN EL ESTADO
- ☒ EN OTRAS CC. AA.
- ☐ EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA
- ☐ EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Identifíquense con precisión las existentes (rango, fecha y origen):

Cada Comunidad Autónoma regula la cuestión mediante el instrumento normativo que sea de aplicación al abarcar la norma propuesta la gestión de programas de empleo comunes del Sistema Nacional de Empleo, que vienen regulados a nivel nacional por el Real Decreto 818/2021.

5. De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

- ☐ NO
- ☒ SI

¿Por qué?:

Las vigentes bases hacen referencia a legislación derogada y/o modificada, especialmente en materia de contratación de personas trabajadoras.

¿De qué tipo?:

Provocaría una situación de inseguridad jurídica en relación con la gestión de las subvenciones que las Bases propuestas vendrían a regular.

6. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública, etc...)

- ☒ NO
- ☐ SI

¿Cuáles?:

ASPECTOS FORMALES

7. Rango que se propone para la norma:

- ☐ LEY
- ☐ DECRETO

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

- ☐ NO
- ☒ SI

¿Cuál? :

Resolución de la Consejería competente.

8. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

- ☐ NO
- ☒ SI

¿A qué órganos?:

Se solicitarán por la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General.

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

- ☒ NO
- ☐ SI

¿A qué órganos?:

9. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?

- ☒ NO
- ☐ SI

Citarlas:

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?

- ☐ NO
- ☒ SI

Citar la fecha de la Resolución y el número y fecha del B.O.P.A. en que se recoge dicho trámite:

A través del portal de transparencia de la página web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), <https://www.trabajastur.asturias.es>.

10. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

- ☒ NO
- ☐ SI

¿Cuál sería el rango de la norma de desarrollo?:

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc...) para su ejecución?

- NO
- ☒ SI

¿Cuál?:

Deberá constituirse para cada Convocatoria amparada en estas bases una Comisión de Valoración de las solicitudes recibidas

11. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

- ☐ NO
- ☒ SI

¿Cuál o cuáles?:

Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 31 de julio de 2018 (BOPA nº 188 de 13 de agosto) para el coste salarial y Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 9 de marzo de 2016 (BOPA nº65 de 18 de marzo) para las ayudas a las Unidades de Apoyo.

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

- ☒ SI
- ☐ NO

¿Por qué?:

Porque deroga las Bases reguladoras anteriores.

12. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos e Instituciones ¿se han efectuado las oportunas consultas?

- ☐ NO
- ☐ SI

¿A quién?:

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

13. La publicación de la norma afecta:

- ☐ A TODA LA POBLACIÓN ASTURIANA
- ☒ A UN COLECTIVO DETERMINADO
- ☐ A PERSONAS SINGULARES
- ☐ A OTRAS ADMINISTRACIONES

Concrétese la respuesta:

Personas trabajadoras con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo radicados en el Principado de Asturias, de modo indirecto. Los interesados directos en esta normativa son los Centros Especiales de Empleo radicados en el Principado de Asturias.

14. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

- ☒ NO
- ☐ SI

¿Cuáles?:

15. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

- ☒ NO
- ☐ SI

Evalúese:

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

- ☒ NO
- ☐ SI

Cuantifíquese:

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

16. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?

- ☒ NO
- ☐ SI
- ☐ COYUNTURAL
- ☐ PERMANENTE

¿Su aplicación requiere un aumento de los recursos humanos?

- ☒ NO
- ☐ SI

¿En que cuantía?:

¿De qué tipo?:

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

- ☒ NO
- ☐ SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?:

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

- ☐ NO
- ☒ SI

¿A qué niveles?:

Tramitación de las convocatorias a través de SITE.

Presentación de solicitudes y documentación por vía telemática.

Consulta de datos a través de CEXSIL, SilcoiWeb e Interoperabilidad previa autorización.

18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

- ☒ NO
- ☐ SI

Concrétese:

Oviedo, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO